

Expediente 1410/2021

PROVIDENCIA

Por Alberto José Ferrer González, Técnico del Administración General, se ha redactado con fecha 11 de marzo de 2021, Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del Contrato privado de servicios consistente en Póliza de Seguro de todo riesgo daños materiales de los bienes inmuebles que integran el patrimonio de la Diputación Provincial de Ávila.

Asimismo, se ha redactado memoria justificativa de la necesidad del contrato el día 11 de marzo de 2021.

En la actualidad esta Diputación Provincial tiene suscrita Póliza de Seguro de daños materiales con la Aseguradora Caser, la cual tiene su fecha de vencimiento el 30 de abril de 2021.

Se estableció que el contrato se suscribía como un seguro de daños materiales de los bienes inmuebles (incluyendo continente y contenido de dichos inmuebles) de la Excm. Diputación Provincial de Ávila que constan en el Anexo, de cualquier clase, naturaleza y descripción, conforme a las condiciones que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, las cuales tendrán la consideración de coberturas mínimas. Asimismo, dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados de forma súbita, accidental e imprevista por todo riesgo no específicamente excluido.

A continuación se informa sobre diversos extremos relacionados con el objeto del contrato de la licitación:

- Informe sobre la justificación de la necesidad:

El objeto del contrato es la contratación de una póliza de seguro de daños materiales de los bienes inmuebles de la Diputación Provincial de Ávila que constan en el anexo. Y vendría justificada la misma por el vencimiento de la póliza actualmente vigente, a las 24 horas del 29 de abril de 2021, así como por la necesidad de tener suscrito un contrato de seguro de todo riesgo de daños materiales que cubra las posibles contingencias que pudieran corresponder a la Diputación Provincial de Ávila, así como el pago de las indemnizaciones de las que pueda resultar legalmente responsable el asegurado.

Entraría dentro de lo posible que uno o varios siniestros de especial gravedad le causasen a la Diputación un grave quebranto económico. Por ello, la contratación de una póliza de seguro de daños materiales, aportaría la seguridad de que un eventual siniestro no le va a producir un desequilibrio financiero ese año y, por el contrario, si un resarcimiento financiero por los perjuicios causados por el citado siniestro en los inmuebles relacionados de esta Diputación.

En la misma fecha se ha redactado informe justificativo de no división en lotes y de insuficiencia de medios:

- Informe sobre la no división en lotes:

Teniendo en consideración la naturaleza y el objeto del contrato de seguro de todo riesgo daños materiales de los bienes inmuebles de la Diputación que constan en el anexo, aconseja no dividir en lotes el mismo al tratarse de una prestación que tiene un objeto único.

- Informe sobre la insuficiencia de medios:



De conformidad con lo que se establece en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se hace constar que la Diputación Provincial de Ávila no posee los medios humanos y materiales suficientes para la correcta ejecución de un contrato de seguro de daños materiales, que cubra las posibles contingencias que pudieran corresponder a la Diputación Provincial de Ávila.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Ávila,
El Técnico de Administración General
Alberto Ferrer González

De conformidad también con dicho Pliego, el valor estimado del contrato es 44.000 euros, puesto que el presupuesto máximo del contrato, que servirá de base de licitación, es 22.000 euros sin IVA, impuestos y recargos incluidos y tiene una duración de 9 meses (00:00 horas del 30 de abril de 2021 hasta las 24:00 horas de 29 de abril de 2022) y existe la posibilidad de prórroga por otro año más.

Por tanto, tramítese por el Servicio de Contratación el correspondiente expediente, con la incorporación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación de este contrato privado (art. 25) mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (artículo 159 apartado 6), tramitación ordinaria, con varios criterios de selección (todos ellos objetivos) de la mejor oferta en relación calidad/precio, de acuerdo con lo establecido por los art. 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP); y emítase por Intervención el correspondiente informe previo a la tramitación del expediente (partida presupuestaria.- 9200/22400).

En Ávila,
EL PRESIDENTE
Carlos García González

